

Fundamentos de la Ley 14393

Honorable Legislatura:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el Proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.013.

Nos encontramos con el desafío de responder a las crecientes demandas sociales en un contexto global adverso que restringe las alternativas de financiamiento para la gestión pública. Esto demanda el esfuerzo conjunto de todos los niveles estatales y de los ciudadanos en aras de alcanzar los grandes objetivos que la comunidad ha trazado para sí.

El modelo de crecimiento inclusivo que vivimos en los últimos años se sobrepone a la volatilidad mundial instaurando un proceso de desarrollo que rompe con viejos paradigmas y privilegia valores fundamentales como el trabajo, permitiéndonos apostar a un proyecto de nación más justa, más inclusiva y más equitativa, que interprete cabalmente los intereses y necesidades de los trabajadores para convertirlos en realidades efectivas.

El sostenimiento de la capacidad adquisitiva de los salarios y el aumento de la ocupación de la mano de obra han generado un círculo virtuoso de mayor consumo, mayor producción, y más rentabilidad de todos los sectores productivos, principalmente por efecto del modelo macroeconómico nacional.

La provincia de Buenos Aires extendió esas mayores rentabilidades generadas para fortalecer sus recursos propios mediante sucesivas reformas impositivas que plasmaron medidas de estricta equidad tributaria, con fuerte impronta progresiva y redistributiva.

No obstante, nuestra Provincia ve profundizada la brecha fiscal que persiste año a año, dado que el esquema de relaciones financieras entre niveles de gobierno vigente en nuestro país presenta un marcado desequilibrio.

El trabajo, como factor productivo, tiene alta incidencia en el proceso de generación y provisión de los bienes y servicios que proveen los gobiernos provinciales, como la educación, la salud, la seguridad y la justicia.

De esta manera, el nivel de gasto público en que deben incurrir y la menor capacidad para hacerse de los recursos necesarios generan una fuerte presión sobre las provincias, que se ven obligadas a sostener sus políticas públicas con el doble esfuerzo institucional y ciudadano.

Este año, el escenario de adversidad económica internacional, el deterioro de la economía mundial por agravamiento de la crisis reinante principalmente en Europa, y su consecuente impacto en nuestra economía, se manifestaron generando una desaceleración en la tasa de crecimiento de los recursos presupuestarios en todos los niveles de gobierno.

Se advierte, entonces, un desequilibrio financiero que se suma al histórico problema de nuestra Provincia por la insuficiencia estructural de recursos y la distribución vigente de la participación en la renta federal.

La provincia de Buenos Aires concentra el 38,9 por ciento de la población del país, aporta el 36,4 por ciento del Producto Bruto Interno, genera el 48,1 por ciento del Valor Agregado Industrial, participa con el 33,3 por ciento de las exportaciones nacionales y alberga el 34,1 por ciento de la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, pero recibe el 19,2 por ciento de los recursos coparticipables que se distribuyen entre las jurisdicciones subnacionales, lo que representa el 8 por ciento del total de la renta federal.

Este funcionamiento distorsionado del sistema de distribución de la renta federal no es nuevo y su tendencia es claramente perjudicial para la provincia de Buenos Aires por la propia estructuración de los diferentes mecanismos de distribución que se aplican sobre los impuestos nacionales. Este aspecto debe ponderarse debidamente atento a que la cuestión no se resume solamente en la baja participación actual de la provincia de Buenos Aires en la distribución, sino que esta situación va empeorando cada vez más, tal como viene ocurriendo en los años precedentes.

Ante esta situación la Provincia ha reaccionado inteligentemente adecuando su política fiscal con el objetivo de cerrar esta brecha creciente. Esto le ha permitido mostrar indicadores contundentes tanto desde el punto de vista de los ingresos, ya que la provincia de Buenos Aires es la que tiene mayor porcentaje de recursos propios en el total de ingresos tributarios o respecto del gasto público, mostrando el menor gasto per cápita, ambos en comparación con las restantes provincias de la Argentina.

Las medidas adoptadas para lograr un máximo ahorro administrativo, los instrumentos diseñados para obtener financiamiento y crédito del sector privado, y la reforma tributaria cristalizada en la Ley 14.357, deben encontrar su continuidad y profundización en una ley de Presupuesto prudente y ecuánime.

Tenemos la responsabilidad primordial de satisfacer las demandas sociales, sosteniendo los salarios y el empleo como principal herramienta de inclusión social, como asimismo mantener el nivel de actividad económica, consumo e inversión, asegurando el bienestar general de los habitantes de la Provincia. Éste es el enorme desafío que asumimos como Estado.

Frente a este escenario, y en el entendimiento de que la gobernabilidad se cimienta en la prudencia y la responsabilidad, se torna imperiosa la puesta en vigencia de un conjunto de políticas que aseguren el cumplimiento de nuestras obligaciones. Debemos preservar el bienestar de los ciudadanos, por lo que el Estado debe acentuar su presencia como garante del bien común.

Las crisis, como procesos dinámicos llenos de incertidumbre que ponen en evidencia las imperfecciones de un sistema, abren una ventana de oportunidades para pensar en políticas a largo plazo que permitan no sólo el retorno a la normalidad, sino la implementación de soluciones permanentes.

No debemos soslayar un necesario proceso de negociación de mejoras en la asignación de los recursos provenientes de la renta federal que resulte más justa y apropiada para atender las necesidades fiscales emergentes de los desafíos sociales que debemos afrontar, pero los grandes cambios institucionales son procesos que requieren tiempo y paciencia.

Repensar el federalismo es mucho más que ensayar cambios en la distribución de recursos. Resulta imperioso pensar el federalismo, además de su impacto puramente fiscal, tratando de identificar sus efectos sobre la actividad económica nacional. Debe analizarse desde el punto de vista de la eficiencia (además de la justicia y la racionalidad) en la asignación de los recursos públicos. No caben dudas de que una mejor distribución de la renta federal a favor de la provincia de Buenos Aires redundará en un fuerte impacto positivo en la actividad económica provincial y, dado su peso relativo, ello actuará como fuerte incentivo de la evolución de la actividad económica nacional.

En este Proyecto de Presupuesto intentamos plasmar múltiples acciones y alternativas, en la indeclinable búsqueda de soluciones que aseguren el flujo de recursos necesario para cumplimentar las obligaciones que tiene el Estado y que logren el retorno al ciclo de crecimiento virtuoso que ha engrandecido la historia reciente de nuestro país.

1. CONTEXTO ECONÓMICO

La economía de nuestro país se encuentra próxima a culminar el ejercicio 2.012 en un camino de crecimiento positivo pero ralentizado respecto a los ejercicios anteriores.

Dicho comportamiento se encuentra asociado a la evolución de la economía global, que durante este año estuvo signada por la fuerte desaceleración de las economías emergentes que venían sosteniendo el crecimiento mundial, en particular de China y Brasil, el agravamiento de la crisis en Europa y un pobre desempeño del resto de países desarrollados.

El deterioro de las condiciones externas conllevó una disminución de la demanda por nuestros productos que, sumada a la mayor volatilidad financiera internacional, motivó la aplicación de una serie de medidas tendientes a proteger la industria nacional y al mismo tiempo preservar las reservas internacionales con que cuenta el país.

La menor certidumbre sobre el devenir económico general se tradujo en un crecimiento más moderado de dos componentes de la demanda agregada: el consumo privado y la inversión. Igualmente, éstos evidenciarán tasas positivas de crecimiento.

En este contexto, el Gobierno Nacional asistió a las administraciones provinciales que vieron reducida su capacidad para afrontar obligaciones. La provincia de Buenos Aires experimentó un deterioro en la mayoría de los indicadores vinculados con su nivel de actividad económica (sector primario, industria, construcción, consumo), lo que generó una desaceleración del ritmo de crecimiento de los ingresos fiscales, aún cuando la reforma tributaria aprobada a mediados de año, permitió amortiguar de forma notable el impacto sobre los mismos.

2. PRINCIPALES POLITICAS 2.012.

El presupuesto, verdadero programa de gobierno, refleja la voluntad pública y ciudadana de potenciar la política social para el desarrollo provincial. A través del gasto público se establecen los ejes fundamentales de la gestión y se instrumentan las prioridades en políticas públicas.

La provincia de Buenos Aires invierte fuertemente en los sectores más vulnerables, así como en los servicios con un mayor impacto social y productivo, que estimulan el consumo, la generación de puestos genuinos de trabajo, y redistribuyen el ingreso.

La educación, la seguridad social y la salud, claros vehículos del aumento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, son los principales sectores en los que la Provincia concentra sus esfuerzos. Por eso, la Provincia destinó en 2.012 el 58,3 por ciento del gasto provincial presupuestado a los servicios sociales.

En particular, en el presupuesto 2.012 se destinaron un total de \$8.071,54 millones para la promoción de políticas de salud pública. Gracias a ello se continuó, entre otras actividades, con la instalación de Unidades de Pronta Atención (UPA) para dar respuesta a la creciente demanda asistencial y descomprimir la atención de los servicios de emergencias hospitalarios.

En cuanto a la inversión en educación, que cumple un papel clave en la integración social, la generación de oportunidades y la formación de recursos humanos fundamentales para el desarrollo económico provincial, la misma tuvo un incremento presupuestario de \$8.682,39 millones respecto al año 2.011. Así se aseguró el fortalecimiento de la política de jerarquización de los recursos humanos, principal sostén del área, así como el desarrollo de políticas de mejora cualitativa de la educación, como la entrega de más de 2 millones de libros.

Las políticas de promoción y asistencia social representaron un total de \$4.341,19 millones del presupuesto provincial, a través de las cuales se continuó con la permanente extensión de los beneficiarios de servicios y planes sociales en nuestra Provincia.

Durante el 2.012, se distribuyeron 2.232.009 raciones mensuales de alimento para el Sistema Alimentario Escolar (SAE) y ya se otorgaron 31.700 becas mensuales del Programa ENVION.

Siendo la obra pública una inversión que dinamiza la economía, genera empleo y propende a la inclusión social, el gobierno provincial priorizó aquellas obras de infraestructura con mayor impacto social. En este sentido, se ha focalizado en mejorar los 11.000 kilómetros de red vial provincial, así como la conducción hídrica de canales y arroyos, drenajes y protección de cascos, con el objeto de disminuir el impacto de las intensas lluvias acaecidas en diversas regiones de la Provincia.

Entendiendo a la seguridad pública como una política determinante para el pleno goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías constitucionales, en 2.012 se destinaron \$11.400,89 millones. El modelo de las Alcaldías Departamentales y el programa Casas por Cárceles llevados adelante por el gobierno provincial, representan importantísimos avances en la concreción del objetivo natural de todo sistema penitenciario que es brindar a los detenidos más y mejores herramientas para su futura inserción social.

La política salarial anual para los 587 mil trabajadores de los distintos regímenes estatutarios del sector público provincial quedó definida en el mes de marzo, resultando de las negociaciones colectivas un incremento de los salarios del orden del 21 por ciento.

En consonancia con los principios de jerarquización y fortalecimiento de la carrera administrativa, respetando las pirámides y estructuras salariales, se incrementaron significativamente los sueldos básicos y se profundizó el tratamiento remunerativo de los conceptos salariales. De esta manera, los incrementos impactaron automáticamente en los haberes de los pasivos provinciales.

Asimismo, se continuó con la política de recomposición salarial de los sectores considerados esenciales. Con este objetivo, en forma adicional al incremento general, se aumentaron bonificaciones remunerativas propias del personal de la ley 10.430 que presta servicios en Establecimientos Educativos y Hospitalarios.

Dada la importancia que el Poder Ejecutivo asigna a las políticas de seguridad, el personal de dichas fuerzas recibió un incremento salarial del orden del 30 por ciento.

Adicionalmente se impulsaron y promulgaron las leyes 14.382 y 14.383 que reubicaron salarial y jerárquicamente a aquellos policías, en situación de retiro o en actividad, que por aplicación de las leyes 13.201 y 13.982 hubieren visto menoscabadas sus carreras dentro del Escalafón Policial.

En lo que hace a los municipios, durante el año 2.012 el total de transferencias de fondos percibidos por los municipios aumentará en \$2.057 millones respecto del ejercicio anterior. De esta manera, en el período 2.007-2.012, el total de las transferencias realizadas a los municipios se incrementará cerca de un 260 por ciento.

Dando muestras de su fuerte compromiso con la comunidad, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires fue el escenario de un debate legislativo histórico que coronó con la sanción de la Ley 14.357. Esto permitió el fortalecimiento de las finanzas municipales a través de -entre otras medidas- la aplicación del primer revalúo rural en nuestra Provincia y la consecuente actualización del impuesto inmobiliario rural, un tributo descentralizado y de alta incidencia en las finanzas de muchos municipios. La transferencia permanente y progresiva de recursos, la reducción de la carga fiscal por medio de programas de desendeudamiento, el financiamiento de obras de infraestructura, y la creación de diversos Fondos, evidencia el acompañamiento de la Provincia a los gobiernos locales.

Así, mediante el Fondo Solidario Provincial, durante el año 2.012 se transferirán en forma automática a los 135 municipios más de \$530 millones de recursos que serán destinados a la inversión en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial.

En el mismo sentido, la implementación del Programa Provincial de Desendeudamiento Municipal instrumentado a partir de la sanción del decreto 259/12, ha permitido que los 92 Municipios adheridos refinancien deudas por un monto

cercano a los \$ 573 millones, permitiéndoles ahorrar servicios de amortizaciones e intereses por un monto cercano a \$ 44 millones en el año 2.012 y \$ 47 millones en el 2.013, pudiendo volcar esos recursos a la optimización de los servicios que los municipios brindan.

2-1- LOS RECURSOS.

Con la convicción de que el sistema tributario es uno de los pilares fundamentales de nuestra política de desarrollo, en los últimos años impulsamos reformas que se sustentan en los principios redistributivos con equidad en la tributación, simplificación del sistema tributario y fortalecimiento del sector público.

Estas importantes reformas incrementaron los recursos propios con una marcada impronta progresiva, eliminando las exenciones que tenían las grandes empresas, fortaleciendo la imposición patrimonial, y restableciendo el impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Así, la recaudación tributaria creció de 4,5 por ciento al 7 por ciento del Producto Bruto Geográfico.

En el entendimiento de que sólo un modelo de industrialización que equilibre nuestra estructura productiva puede absorber las crecientes ofertas de empleo que provienen de las familias y con ello reforzar la demanda, la producción y por ende la inversión, la provincia sostiene un enfoque productivista a través de tratamientos diferenciales para los sectores productivos en los impuestos provinciales.

Reafirmamos, en este sentido, la importancia histórica de la aprobación del primer revalúo rural en nuestra Provincia. Con la necesaria actualización del valor fiscal de la tierra, desgravamos las mejoras productivas y restablecimos la efectiva progresividad sobre la tierra. Respecto de las edificaciones no productivas, equiparamos el tratamiento de las viviendas rurales al otorgado en la planta urbana, disminuyendo la carga sobre las mismas, a través de la escala de alícuotas y la desgravación de las viviendas rurales de menor valor fiscal.

De esta manera, reafirmamos nuestro compromiso con la búsqueda de equidad regional, horizontal y vertical, así como el equilibrio en la contribución de los diferentes patrimonios.

2.2. EJECUCION 2012.

La ejecución del año 2.012 se presenta en el cuadro que se expone a continuación. Como datos salientes se observa una gran performance de la recaudación tributaria provincial, la cual se espera crezca un 30 por ciento respecto del año 2011, mientras que en los Recursos Tributarios de Origen Nacional se prevé un aumento del orden del 24,3 por ciento.

La mejora en la recaudación provincial por sobre la pauta nacional, obedece en gran parte a la reforma tributaria sancionada en el mes de junio. Asimismo, son

destacables las acciones encaradas por la Agencia de Recaudación ARBA, en materia de administración tributaria, en su lucha contra la evasión con acciones concretas sobre construcciones no declaradas, operativos de fiscalización e inteligencia fiscal de entrecruzamiento de datos.

Se espera que los ingresos provinciales (+24,7 por ciento) durante 2.012 superen en más de un punto el crecimiento de los gastos provinciales (+23,6 por ciento) ayudando a disminuir en términos relativos el déficit financiero de la Provincia en un año que se presenta excepcionalmente complejo.

Estimación del Cierre 2012
Comparación respecto del Cierre 2011
Cifras en millones de pesos

| Concepto | Cierre 2011 (1) | Proyección de Cierre 2012 (2) | Variación | |
|--|--------------------|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| | | | Absoluta (3)=(2)-(1) | Relativa (4)=(2)/(1)-1 |
| I. Ingresos Corrientes | 86.932,4 | 108.796,2 | 21.863,8 | 25,2% |
| Tributarios | 61.276,6 | 78.183,2 | 16.906,6 | 27,6% |
| De Origen Provincial | 35.193,1 | 45.767,1 | 10.574,0 | 30,0% |
| Ingresos Brutos | 26.171,9 | 33.294,9 | 7.123,0 | 27,2% |
| Inmobiliario | 2.241,2 | 3.529,8 | 1.288,7 | 57,5% |
| Sellos | 2.955,1 | 4.011,4 | 1.056,3 | 35,7% |
| Automotores | 2.125,1 | 2.883,0 | 757,9 | 35,7% |
| Plan de Regularización Ley 11253 (Moratoria) | 1.101,7 | 1.374,0 | 272,4 | 24,7% |
| Otros Tributarios Provinciales | 598,1 | 673,9 | 75,8 | 12,7% |
| De Origen Nacional | 26.083,5 | 32.416,1 | 6.332,6 | 24,3% |
| Coparticipación Federal | 22.554,4 | 22.397,2 | -157,2 | -0,7% |
| Financiamiento educativo | 0,0 | 5.689,8 | 5.689,8 | |
| Imp. a las Ganancias Ley 24621 Art. 1° inc. B) - Rec. GBA | 650,0 | 650,0 | 0,0 | 0,0% |
| Ley 23966 Recursos FO.NA.VI. (Vivienda) | 381,9 | 546,5 | 164,6 | 43,1% |
| Ley 23966 IPS | 579,3 | 772,8 | 193,5 | 33,4% |
| Régimen de Coparticipación Vial | 221,2 | 364,3 | 143,1 | 64,7% |
| Otros RON | 1.696,8 | 1.995,6 | 298,8 | 17,6% |
| Contribuciones a la Seguridad Social | 14.954,5 | 20.341,1 | 5.386,5 | 36,0% |
| No Tributarios | 10.701,3 | 10.271,9 | -429,3 | -4,0% |
| Otros No Tributarios | 2.085,4 | 2.090,9 | 5,4 | 0,3% |
| Transferencias Corrientes | 8.615,9 | 8.181,1 | -434,8 | -5,0% |
| Provinciales | 2.849,9 | 4.453,6 | 1.603,7 | 56,3% |
| Nacionales | 5.766,0 | 3.727,5 | -2.038,5 | -35,4% |
| II. Gastos Corrientes | 92.745,9 | 115.563,6 | 22.817,6 | 24,6% |
| Personal | 45.842,1 | 56.765,5 | 10.923,4 | 23,8% |
| Bienes y Servicios | 6.072,7 | 7.258,8 | 1.186,2 | 19,5% |
| Rentas de la Propiedad | 2.543,2 | 3.367,3 | 824,1 | 32,4% |
| Prestaciones de la Seguridad Social | 15.436,7 | 21.790,6 | 6.353,9 | 41,2% |
| Transferencias Corrientes | 22.843,6 | 26.370,2 | 3.526,6 | 15,4% |
| Transferencias a Municipios | 10.667,5 | 12.724,8 | 2.057,3 | 19,3% |
| Otras (Incluye Dipregep) | 12.176,1 | 13.645,4 | 1.469,4 | 12,1% |
| Otros | 7,7 | 11,1 | 3,4 | 43,5% |
| III. Resultado Económico | -5.813,6 | -6.767,3 | -953,8 | 16,4% |
| IV. Ingresos de Capital | 3.359,2 | 3.832,3 | 473,1 | 14,1% |
| V. Gastos de Capital | 5.689,3 | 6.107,0 | 417,7 | 7,3% |
| Inversión Real Directa | 2.418,4 | 2.787,4 | 369,0 | 15,3% |
| Transferencias de Capital | 2.246,4 | 2.042,4 | -204,0 | -9,1% |
| Inversión Financiera | 1.024,5 | 1.277,2 | 252,7 | 24,7% |
| VI. Ingresos Totales (I+IV) | 90.291,6 | 112.628,6 | 22.337,0 | 24,7% |
| VII. Gastos Totales (II+V) | 98.435,3 | 121.670,6 | 23.235,3 | 23,6% |
| VIII. Gastos Primarios (VII - Rentas de la Propiedad) | 95.892,1 | 118.303,3 | 22.411,2 | 23,4% |
| IX. Resultado Primario (VI-VIII) | -5.600,5 | -5.674,8 | -74,3 | 1,3% |
| X. Resultado Financiero (VI-VII) | -8.143,7 | -9.042,1 | -898,4 | 11,0% |
| XI. Fuentes financieras | 12.027,2 | 13.159,6 | 1.132,4 | 9,4% |
| Disminución de la Inversión Financiera | 1.486,0 | 1.328,6 | -157,4 | -10,6% |
| Endeudamiento Público e Increm. de O. Pasivos | 10.541,2 | 11.831,1 | 1.289,9 | 12,2% |
| XII. Aplicaciones Financieras | 10.023,7 | 4.104,6 | -5.919,1 | -59,1% |
| Inversión Financiera | 3.586,4 | 865,1 | -2.721,3 | -75,9% |
| Amortiz. Deuda y Dism. de O. Pasivos | 6.437,3 | 3.239,5 | -3.197,9 | -49,7% |
| XIII. Resultado total (X+XI-XII) | -6.140 | 13,0 | 6.153,2 | |

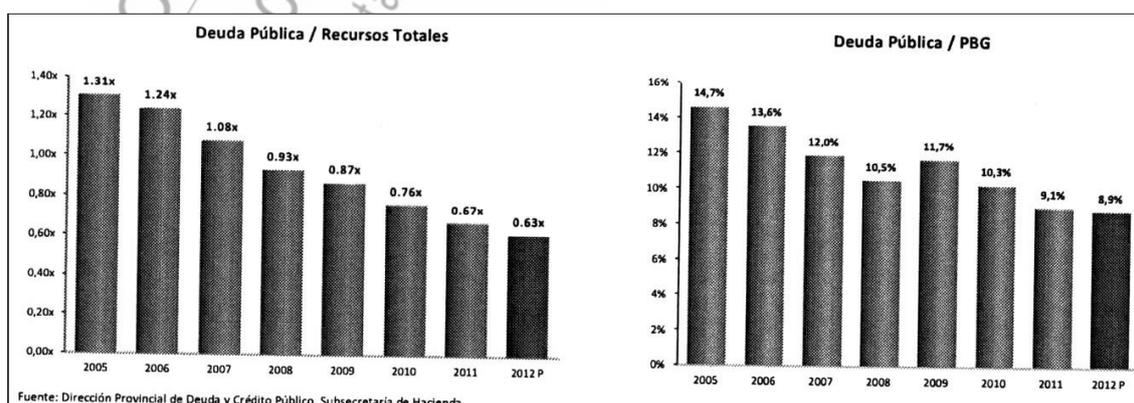
2.3. LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Y EL FINANCIAMIENTO.

Manteniendo la tendencia de los últimos años, el principal acreedor de la provincia de Buenos Aires es el Gobierno Nacional con el 47 por ciento de la deuda total. De ese porcentaje, el 94 por ciento del endeudamiento se encuentra explicado por el Programa Federal de Desendeudamiento y de Asistencia Financiera de 2.010.

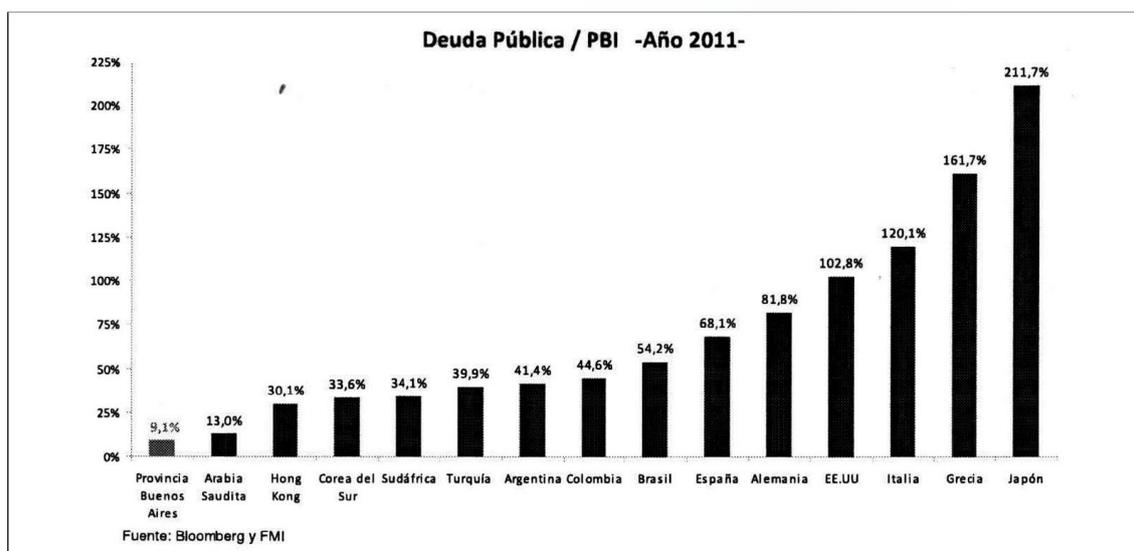
Cabe destacar que en diciembre de 2.011 la Provincia celebró un convenio con el Gobierno Nacional, a fin de modificar las condiciones de reembolso de las deudas de la Provincia correspondientes al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y al Convenio de Asistencia Financiera 2010 que, según sus condiciones originales, debían comenzar a pagar servicios de amortización e interés a partir de enero de 2.012.

A partir de los nuevos términos y condiciones financieras, donde se incluye un período de gracia para el pago de los servicios de deuda hasta el 31 de diciembre de 2.013, la Provincia logra un ahorro total en los servicios de las deudas mencionadas por \$3.248 millones en 2.012 y por \$3.151 millones en 2.013. Esto explica que los servicios de deuda en relación a su participación en el stock de deuda sean bajos, representando así los servicios con el Gobierno Nacional apenas el 3,6 por ciento de los servicios totales de deuda estimados para 2.013. En orden de importancia, los tenedores de Bonos Internacionales explican una porción significativa de la deuda con casi el 35 por ciento, nivel que se replica en la participación de los servicios de deuda de este grupo acreedor en el total de servicios pagados en el año (32 por ciento).

Es importante destacar que en el ejercicio en curso continúa la mejora de los indicadores de deuda más relevantes de la Provincia, presentando el séptimo año consecutivo de disminución de la ratio deuda sobre recursos totales, y conservando una ratio deuda /PBG de un dígito y manteniendo la tendencia descendente del indicador.



Los importantes resultados obtenidos como consecuencia de la política de desendeudamiento implementada a lo largo de estos años, acompañando la estrategia liderada por el Gobierno Nacional, le permite a la provincia de Buenos Aires mostrar un indicador de Deuda/PBG muy bajo, en términos comparativos con muchos países del mundo.



Durante este año, las fuentes de financiamiento se concentraron principalmente en el mercado local de capitales. A continuación, se reflejan los principales términos y condiciones de las diversas fuentes de financiamiento:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Financiamiento 2012
Fuentes de financiamiento

| | Bonos de Regularización de Obligaciones No Financieras | Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2012 ⁽¹⁾ | | Bono de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires | Bonos Ley N° 14315 | Bonos de Fortalecimiento de las Finanzas Municipales |
|--|--|--|---------------------|--|-----------------------|--|
| Monto total préstamo / suscripto | \$ 500.000.000 | USD 50.222.000 | USD 192.500.000 | \$ 900.000.000 | \$ 500.000.000 | \$ 220.000.000 |
| Moneda de denominación | Pesos | Dólares Estadounidenses | | Pesos | Pesos | Pesos |
| Fecha de contrato / Emisión | 30 de diciembre de 2011 | 24 de mayo de 2012 | 8 de agosto de 2012 | 1° de agosto de 2012 | 1° de octubre de 2012 | 1° de noviembre de 2012 |
| Plazo | 24 meses | 12 meses | | 18 meses | | 21 meses |
| Tasa de interés aplicada | BADLAR Bancos Privados -En \$- | Fija 9,25% anual | Fija 9% anual | Serie 1 :BADLAR Bancos Privados -En \$- Serie 2: BADLAR Bancos Privados -En \$- + Spread 2% | | BADLAR Bancos Privados -En \$- |
| Amortización del capital | 24 cuotas | Al vencimiento | | 18 cuotas | | 18 cuotas |
| Período de Gracia | | No tiene | | 3 meses | | 3 meses |
| Inicio del servicio de capital | 30-ene-12 | 24-may-13 | 08-ago-13 | 01-dic-12 | 15-abr-13 | 01-feb-13 |
| Fecha de vencimiento | 30-dic-13 | 24-may-13 | 08-ago-13 | 01-may-14 | 15-jul-14 | 01-nov-15 |
| Intereses frecuencia de pago de servicios | Mensuales | Semestrales | | Mensuales | | Trimestrales |

Garantía otorgada Recursos a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Artículo 1º, 2 y 3 del Acuerdo Nación-Provincias

(1) Si bien los Bonos están denominados en Dólares, tanto la integración como los servicios de deuda se cancelarán en pesos al tipo de cambio establecido en la normativa. Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.

Respecto de las fuentes de financiamiento, destacamos el diseño del Programa de Emisión de deuda en el mercado local por hasta USD 250.000.000 (o su equivalente en otras monedas) que permitió emitir instrumentos acordes a las preferencias específicas de los inversores del mercado local y que constituyó una importante fuente de financiamiento a tasas ventajosas que alcanzaron el 9 por ciento anual.

Asimismo, el Programa de Letras del Tesoro terminó de posicionarse plenamente en el mercado local, lo que remarca la confiabilidad y competitividad de la Provincia como emisor de estas Letras. Esta herramienta, fuertemente consolidada durante esta gestión, proveyó más recursos durante el ejercicio 2.012, ampliándose el monto original del Programa a fin de captar la liquidez adicional que ofrecía el mercado.

Cabe mencionar que la volatilidad financiera internacional generó un marco de incertidumbre global que impidió el acceso a los mercados de capital, limitando las fuentes de financiamiento externo por los mayores rendimientos exigidos a los bonos provinciales y el consecuente aumento del costo de una potencial emisión de títulos.

En este contexto de limitados recursos financieros, el BAPRO ha jugado un importante papel en el eficiente manejo de los fondos públicos con un alto grado de coordinación con el Gobierno Provincial, lo que ha permitido hacer frente a las demandas originadas en las diferentes necesidades de caja de la Administración del Estado.

3. ESCENARIO 2.013.

El escenario 2.013 resultará más favorable que el del año en curso tanto por factores internos como externos. En el ámbito interno, se prevé que la economía local exhiba un mayor dinamismo como resultado de las políticas implementadas por el gobierno tendientes a sostener el crecimiento y proteger el empleo (programa Procrear., aumento de jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares, protección a la industria local, etcétera). A lo anterior se le agrega una proyección más elevada de cosecha de granos a nivel doméstico a partir de mejores condiciones climáticas, que se vendería a precios también más elevados como consecuencia de la fuerte sequía sufrida por Estados Unidos.

En el ámbito externo, los planes de estímulo implementados por el gobierno de Brasil a fin de reactivar su economía parecieran estar comenzando a surtir algún efecto. De todos modos, aún cuando éstos generen cierto repunte de la economía brasileña, las proyecciones de crecimiento para dicho país resultan inferiores a las tasas de crecimiento registradas durante otros períodos de recuperación (en 2.010, por ejemplo, la economía de Brasil creció 7,5 por ciento).

En efecto, recientemente la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indicó que las dificultades externas provocaron una desaceleración del crecimiento regional en los últimos meses, con diferencias significativas entre países. Adicionalmente, ante la gravedad que viene adquiriendo la situación en la zona del euro, no resulta descabellado imaginar que las autoridades adopten medidas de política adicionales que permitan revitalizar sus economías y mitigar de alguna manera los graves problemas sociales que vienen enfrentando.

En este contexto, se prevé que las ventas externas en 2.013 resulten superiores a las 2.012, considerando tanto productos primarios como industriales, impulsando cierta reactivación de los sectores involucrados así como de las ramas productivas relacionadas.

Además de los efectos dinamizadores sobre el consumo y la inversión, el aumento de las exportaciones facilitaría el sostenimiento del superávit comercial externo, colaborando con la mejora de la situación fiscal a través de una mayor recaudación de impuestos, derechos sobre el comercio exterior, aportes y contribuciones, y coadyuvando a que el gasto público continúe sustentando la demanda internacional compele a realizar proyecciones cautelosas, se estima que nuestra economía no sólo continuará en la senda de crecimiento positivo, sino que la tasa de dicho crecimiento resultará considerablemente mejor a la observada durante el primer semestre de 2.012.

4. PRINCIPALES POLITICAS 2.013.

Durante el 2.013 la provincia de Buenos Aires continuará profundizando la estrategia de política pública y social que, desde el año 2003 a nivel nacional, conduce a generar una sociedad de oportunidades para la inclusión y el desarrollo pleno de todos los ciudadanos.

En virtud de ello, y en el marco de la priorización de los servicios esenciales y con mayor impacto social, la Provincia destinará el 59,1 por ciento de su presupuesto 2.013 al desarrollo de políticas sociales.

Dado que la educación es la herramienta fundamental para el progreso personal de las generaciones presentes y futuras, la provincia de Buenos Aires dispuso el aumento del 25,9 por ciento en la inversión en educación para el ejercicio 2.013 respecto al presupuesto 2.012. Así, se destinarán \$42.697,63 millones para, por ejemplo, la generación de nuevas propuestas educacionales, el fortalecimiento de la carrera docente, la continuidad del plan de obras y refacciones de jardines y escuelas, el mantenimiento de la Plataforma Aula Digital y la nueva provisión de mobiliario y textos escolares.

Asimismo, la inversión en salud será de \$10.134,03 millones para el 2.013. La participación de esta área en constante aumento evidencia el carácter prioritario que ha adquirido durante los últimos años.

Vale mencionar que durante el ejercicio 2.013 se implementará el Plan SUMAR (segunda fase del PLAN NACER) que, hace pocas semanas, el Gobierno Nacional ha decidido extender en su cobertura y control sanitario de mujeres hasta los 64 años y jóvenes hasta 18 años de edad, ampliando tanto el acceso como los derechos a una salud de calidad para la población que no cuenta con obra social.

Por otra parte, se continuará con las políticas de promoción y asistencia social, reforzando los programas y planes en marcha, incrementando la cantidad de beneficiarios.

En este sentido, para el 2.013 se continuará con las políticas prestacionales normales más las encaradas en el ejercicio anterior, asegurando las 2.232.009 raciones de alimento para el Sistema Alimentario escolar (SAE) y la extensión a 584.270 beneficiarios para el Programa Plan Vida a través de tarjeta magnética recargable y 41.000 beneficiarios de Comedores Infantiles.

Así, la Provincia destinará \$5.501,98 millones para el sostenimiento de estas políticas, lo que representa un incremento del 26,7 por ciento respecto al presupuesto 2.012.

Extendiendo los lineamientos del Plan Estratégico de la Provincia 2.011-2.020, se prevé la realización de obras de agua y saneamiento cloacal en la pequeña, mediana y gran escala, como la posibilidad de financiamiento de la Planta Potabilizadora para el Gran La Plata y el Acueducto del Río Colorado. Se continuará con las obras de saneamiento de las cuencas Matanza – Riachuelo y Reconquista, eliminando uno de los principales factores de riesgo sanitario para cerca de 7 millones y medio de personas que habitan en ellas y poniendo fin a una deuda social arrastrada por décadas. A tal fin, se propone la concreción de instrumentos financieros innovadores que permitan el sostenimiento de políticas de obra pública productiva y social.

Respecto a la política salarial y ocupacional, se profundizarán los lineamientos sostenidos en los últimos años, en procura de mantener el poder adquisitivo de los salarios, priorizando la jerarquización de los agentes y el fortalecimiento de la carrera administrativa, en el marco de las negociaciones paritarias del Sector Público, libres y justas, que continuarán desarrollándose en un contexto de sustentabilidad fiscal y ahorro administrativo.

En cuanto a la coordinación municipal, durante el próximo año el gobierno provincial continuará con la política de fortalecimiento de los gobiernos locales,

mediante el incremento de las transferencias de recursos y la continuidad de instrumentos para el tratamiento de las deudas municipales.

En virtud de ello, las mayores transferencias proyectadas, como consecuencia de una política tributaria provincial reformada en este último año, contribuirán a reducir las desigualdades horizontales entre Comunas y a profundizar la autonomía financiera municipal.

Asimismo, se propone facultar al Tribunal de Cuentas a suspender las sanciones previstas para los casos de municipios que incurrieran en déficit al cierre del ejercicio 2012 documentado mediante un informe técnico-económico y financiero.

Todas estas medidas son muestras del apoyo constante del gobierno de la provincia de Buenos Aires hacia sus municipios y marcan el camino hacia la descentralización administrativa y la autonomía financiera de los gobiernos locales.

4.1. LOS RECURSOS.

Para el año entrante, se propone continuar en el camino de un federalismo fiscal solidario y encaminado a la consecución de un país más igualitario. De esta manera, se prevé incrementar la participación de la recaudación propia en 3 puntos porcentuales.

Así, mientras los Recursos de Origen Nacional se proyectan con un incremento del 21 por ciento durante 2.013, aquellos propios de la Provincia se espera alcancen una variación interanual del 35 por ciento.

Estos esfuerzos no serían posibles sin la cohesión que la equidad tributaria imprime a nuestro proyecto desde sus comienzos. Así como en 2.008 implicó que volvieran a contribuir los sectores productivos netamente favorecidos con el proyecto nacional y popular, en los años subsiguientes nos embarcamos en el balance de la estructura tributaria hacia una mayor participación desde los recursos patrimoniales, que se continúan en la ley Impositiva que acompaña este proyecto.

De esta manera, los recursos tributarios proyectados para el año 2.013, no sólo se ven favorecidos por la evolución de la actividad productiva prevista para el año entrante, sino también por la plena vigencia de la reforma implementada por la ley 14.357.

La misma, en conjunto con las modificaciones planteadas para el siguiente año, permitirán continuar con el proyecto provincial de lograr una efectiva descentralización municipal que permita atender la diversidad de problemáticas planteadas en una provincia de tal heterogeneidad geográfica, productiva y social, desde el lugar mismo desde donde se manifiestan las necesidades.

4.2. EJERCICIO FISCAL 2.013.

A continuación, se presenta el esquema ahorro-inversión-financiero (AIF) para el año 2.013, conjuntamente con la proyección de cierre del presente ejercicio.

| Proyecto de Presupuesto 2013 | | | | |
|--|---------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Comparación respecto de la proyección de Cierre 2012 | | | | |
| <i>Cifras en millones de pesos</i> | | | | |
| <i>Concepto</i> | Proyección de Cierre 2012 | Proyecto de Presupuesto 2013 | <i>Variación</i> | |
| | (1) | (2) | Absoluta (3)=(2)-(1) | Relativa (4)=(2)/(1)-1 |
| I. Ingresos Corrientes | 108.796,2 | 131.973,0 | 23.176,8 | 21,3% |
| Tributarios | 78.183,2 | 100.997,8 | 22.814,6 | 29,2% |
| De Origen Provincial | 45.767,1 | 61.729,1 | 15.962,0 | 34,9% |
| Ingresos Brutos | 33.294,9 | 44.400,6 | 11.105,7 | 33,4% |
| Inmobiliario | 3.529,8 | 5.288,1 | 1.758,3 | 49,8% |
| Sellos | 4.011,4 | 5.274,2 | 1.262,7 | 31,5% |
| Automotores | 2.883,0 | 4.053,4 | 1.170,4 | 40,6% |
| Plan de Regularización Ley 11253 (Moratoria) | 1.374,0 | 1.511,5 | 137,4 | 10,0% |
| Otros Tributarios Provinciales | 673,9 | 1.201,4 | 527,6 | 78,3% |
| De Origen Nacional | 32.416,1 | 39.268,7 | 6.852,6 | 21,1% |
| Coparticipación Federal | 22.397,2 | 27.441,0 | 5.043,8 | 22,5% |
| Financiamiento educativo | 5.689,8 | 6.964,7 | 1.274,9 | 22,4% |
| Imp. a las Ganancias Ley 24621 Art. 1° inc. B) - Rec. GBA | 650,0 | 650,0 | 0,0 | 0,0% |
| Ley 23966 Recursos FO.NA.VI. (Vivienda) | 546,5 | 664,5 | 118,0 | 21,6% |
| Ley 23966 IPS | 772,8 | 953,4 | 180,7 | 23,4% |
| Régimen de Coparticipación Vial | 364,3 | 443,0 | 78,7 | 21,6% |
| Otros RON | 1.995,6 | 2.152,1 | 156,5 | 7,8% |
| Contribuciones a la Seguridad Social | 20.341,1 | 20.859,4 | 518,3 | 2,5% |
| No Tributarios | 10.271,9 | 10.115,8 | -156,2 | -1,5% |
| Otros no tributarios | 2.090,9 | 2.198,9 | 108,0 | 5,2% |
| Transferencias Corrientes | 8.181,1 | 7.916,9 | -264,2 | -3,2% |
| Provinciales | 4.453,6 | 3.895,1 | -558,5 | -12,5% |
| Nacionales | 3.727,5 | 4.021,8 | 294,3 | 7,9% |
| II. Gastos Corrientes | 115.563,6 | 130.307,8 | 14.744,2 | 12,8% |
| Personal | 56.765,5 | 63.179,0 | 6.413,5 | 11,3% |
| Bienes y Servicios | 7.258,8 | 8.053,6 | 794,8 | 10,9% |
| Rentas de la Propiedad | 3.367,3 | 4.037,7 | 670,4 | 19,9% |
| Prestaciones de la Seguridad Social | 21.790,6 | 22.225,4 | 434,7 | 2,0% |
| Transferencias Corrientes | 26.370,2 | 32.800,5 | 6.430,3 | 24,4% |
| Transferencias a Municipios | 12.724,8 | 16.475,0 | 3.750,2 | 29,5% |
| Otras (Incluye Dipregep) | 13.645,4 | 16.325,6 | 2.680,2 | 19,6% |
| Otros | 11,1 | 11,5 | 0,5 | 4,1% |
| III. Resultado Económico | -6.767,3 | 1.665,2 | 8.432,6 | -124,6% |
| IV. Ingresos de Capital | 3.832,3 | 3.640,2 | -192,1 | -5,0% |
| V. Gastos de Capital | 6.107,0 | 8.711,9 | 2.604,8 | 42,7% |
| Inversión Real Directa | 2.787,4 | 4.609,2 | 1.821,7 | 65,4% |
| Transferencias de Capital | 2.042,4 | 2.981,8 | 939,3 | 46,0% |
| Inversión Financiera | 1.277,2 | 1.120,9 | -156,3 | -12,2% |
| VI. Ingresos Totales (I+IV) | 112.628,6 | 135.613,2 | 22.984,7 | 20,4% |
| VII. Gastos Totales (II+V) | 121.670,6 | 139.019,6 | 17.349,0 | 14,3% |
| VIII. Gastos Primarios (VII - Rentas de la Propiedad) | 118.303,3 | 134.981,9 | 16.678,6 | 14,1% |
| IX. Resultado Primario (VI-VIII) | -5.674,8 | 631,3 | 6.306,1 | -111,1% |
| X. Resultado Financiero (VI-VII) | -9.042,1 | -3.406,4 | 5.635,7 | -62,3% |
| XI. Fuentes financieras | 13.159,6 | 13.704,7 | 545,0 | 4,1% |
| Disminución de la Inversión Financiera | 1.328,6 | 10,8 | -1.317,7 | -99,2% |
| Endeudamiento Público e Incrém. de O. Pasivos | 11.831,1 | 13.693,8 | 1.862,8 | 15,7% |
| XII. Aplicaciones Financieras | 4.104,6 | 10.298,3 | 6.193,7 | 150,9% |
| Inversión Financiera | 865,1 | 1.993,4 | 1.128,3 | 130,4% |
| Amortiz. Deuda y Dism. de O. Pasivos | 3.239,5 | 8.304,9 | 5.065,4 | 156,4% |
| XIII. Resultado total (X+XI-XII) | 13,0 | 0,0 | -13,0 | |

4.3. LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Y EL FINANCIAMIENTO.

En el ejercicio 2.013, la estimación de los servicios totales de deuda, calculados sobre la base de los supuestos macroeconómicos del Marco Macro Fiscal 2013-2015, implican que los pagos de títulos públicos domésticos explicarán la mayor proporción de los servicios de la deuda total representando aproximadamente el 35,1 por ciento seguidos -en orden de importancia- por los vencimientos de las Letras del Tesoro, que explican el 34,4 por ciento de los servicios totales.

Desde el punto de vista del financiamiento, el presente presupuesto prevé autorizaciones al Poder Ejecutivo por \$13.693,8 millones para utilizar distintas herramientas de financiamiento a fin de solventar actividades que promuevan planes estratégicos para el desarrollo territorial provincial, programas sociales y la ejecución de proyectos de inversión pública, como así también atender el déficit financiero.

Durante el próximo ejercicio, se prevé continuar explorando las oportunidades de financiamiento a corto plazo que brinda el mercado local a través de la implementación de un nuevo Programa de Letras del Tesoro 20.13, debido al buen desempeño que manifestó desde su implementación en 2.010 y al éxito de los programas emitidos que han posicionado en el mercado local a las Letras de la Provincia debido a la constante y programada continuidad del instrumento.

Como es habitual, la Provincia articulará con el gobierno nacional el uso de las fuentes de financiamiento más apropiadas durante 2.013, incluyendo la instrumentación de mecanismos de asistencia financiera para reprogramar los importantes compromisos de los servicios de la deuda, procurando mejorar la estructura y el perfil de vencimientos de las mismas.

Respecto del manejo financiero de corto plazo, el BAPRO seguirá colaborando con los distintos organismos del Gobierno Provincial para asegurar la cobertura de las exigencias de financiamiento.

5. ESTIMACION DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS.

A partir de la reglamentación de la ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su adhesión provincial mediante ley N° 13.295 se incorporan en el Presupuesto la información sobre gastos tributarios, con el objeto de alcanzar una mayor transparencia en la Política Fiscal, presentando una más completa y abarcadora información presupuestaria.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

| Detalle | Gasto tributario 2012 (e) (en millones de \$) | Gasto tributario 2012 (p) (en millones de \$) |
|-----------------------------------|---|---|
| Recursos Tributarios Provinciales | 4.198,30 | 4.846,81 |
| % de Recaudación Provincial | 9 20% | 7 80% |
| % de Gasto Provincial Total | 3 4 % | 3 5 % |
| Ingresos Brutos | 3.981,63 | 4.581,99 |
| % de Recaudación Ingresos Brutos | 12,0% | 10,3% |
| % de Gasto Provincial Total | 3,3 % | 3,3 % |
| Inmobiliario | 172,83 | 231,66 |

| | | |
|-------------------------------|--------|--------|
| % de Recaudación Inmobiliario | 4,9% | 4,4% |
| % de Gasto Provincial Total | 0,1% | 0,2% |
| Automotores | 28,58 | 33,16 |
| % de Recaudación Automotores | 1,0 % | 0,7% |
| % de Gasto Provincial Total | 0,02 % | 0,02 % |

Los gastos tributarios como porcentaje de la recaudación provincial disminuirán de 9,2 por ciento en el año 2.012 a 7,8 por ciento en el año 2.013. Este resultado pone de manifiesto la política tributaria de reducir exenciones con el objetivo de lograr mayor equidad en la tributación. En el anexo se presenta analíticamente el detalle de los gastos tributarios para los años 2.012 y 2.013, y en la medida de lo posible su cuantificación

Elevo así este Proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires para el año 2.013, confiando en que el mismo merezca vuestra pronta aprobación, atento a los principios de equidad, austeridad y sustentabilidad que promueve, y la priorización de los servicios esenciales para la sociedad que realiza.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

ANEXO

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

| Detalle | Gasto Tributario 2012 (e) (en millones de \$) | Gasto Tributario 2013 (p) (en millones de \$) |
|---|---|---|
| Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo destinados a sus actividades propias, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por actividad competente y la Cruz Roja Argentina. | 1,99 | 2,31 |
| Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas | 9,95 | 11,54 |

| | | |
|--|----------|----------|
| y conducidos por las mismas; aquellos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad. | | |
| Las ambulancias de propiedad de obras sociales y/o mutuales sindicales. | 0,04 | 0,05 |
| Los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del decreto ley 6.582/58 por las cuotas del impuesto correspondiente a vehículos usados registrados a su nombre. | Sin dato | Sin dato |
| Los vehículos de asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (ley 13.656). Las empresas micro, pequeñas y medianas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto. | Sin dato | Sin dato |
| Los vehículos adaptados para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, incorporados durante el año 2013 a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto que venzan durante un plazo de un año contado a partir de la afectación a ese destino. | Sin dato | Sin dato |
| Los taxis, remises y los vehículos que desarrollen la actividad transporte de cargas cuyo peso incluida la carga transportable | 10,66 | 12,36 |

| | | |
|---|----------|----------|
| sea superior a 2.500 Kgs. para camiones, camionetas, pick-up y jeeps y 3.000 Kgs. para acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares, que no superen cinco años de antigüedad serán bonificados en un 20 por ciento. | | |
| Los vehículos que desarrollen la actividad transporte colectivo de pasajeros cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.000 Kgs. serán bonificados en: 20 por ciento para modelos-año 2002 a 2007 y 30 por ciento para modelos-año 2008 a 2013. | 5,95 | 6,90 |
| Los vehículos que desarrollen la actividad servicios de emergencia y traslados que no superen cinco años de antigüedad y sean destinados al traslado de pacientes, serán bonificados en un 20 por ciento. | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión Social para Abogados. | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos. | Sin dato | Sin dato |
| Total | 28,58 | 33,16 |

IMPUESTO INMOBILIARIO

| | | |
|--|------|------|
| Los templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competente y los institutos de vida consagrada. | 2,51 | 3,72 |
| Las fundaciones debidamente reconocidas como tales, cuyos inmuebles estén destinados exclusivamente a cumplir con su objeto estatutario. | 4,64 | 6,86 |
| Las universidades reconocidas como tales | 0,63 | 0,93 |

| | | |
|---|----------|----------|
| La Cruz Roja Argentina. | 0,01 | 0,02 |
| Los inmuebles ocupados por asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial, siempre que les pertenezcan en propiedad, usufructo, o les hayan sido cedidos gratuitamente en uso, siempre que el uso y/o la explotación sean realizadas exclusivamente por dichas entidades. | 3,89 | 5,76 |
| Los Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día contemplados en la ley 10.592, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en uso gratuito. | 0,02 | 0,03 |
| Los inmuebles o partes de los mismos destinados a forestación o reforestación con la finalidad de constituir o mantener bosques protectores, permanentes, experimentales, de producción montes especiales. | Sin dato | Sin dato |
| Las asociaciones y sociedades civiles, y sociedades comerciales constituidas de conformidad al artículo 3º de la ley 19.550, con personería jurídica, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan: servicio de bomberos voluntarios; salud pública y asistencia social gratuitas; y beneficencia; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas y servicio especializado en la rehabilitación de Personas discapacitadas. | 24,99 | 36,99 |

| | | |
|--|----------|----------|
| Los inmuebles de hasta 50 hectáreas destinados exclusivamente a la explotación tambera, siempre que el contribuyente sea propietario, usufructuario o poseedor de ese solo inmueble, realice por sí la explotación y se encuentre debidamente inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. | Sin dato | Sin dato |
| El valor correspondiente a las plantaciones de los inmuebles de la zona suburbana, según la clasificación de la ley de catastro. | Sin dato | Sin dato |
| Los inmuebles pertenecientes a la planta urbana edificada con valuación que no supere los \$25.000 y cuyo propietario sea personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda. | 21,40 | 24,22 |
| Los propietarios, usufructuarios o poseedores de un único inmueble perteneciente a la planta urbana edificada, cuyo avalúo fiscal no supere \$44.000. | 16,37 | 18,53 |
| Los jubilados o pensionados que sean propietarios, usufructuarios o poseedor de un sólo inmueble -perteneciente a la planta urbana edificada-, cuyo avalúo fiscal total no supere los \$500.000, y que el único ingreso de los beneficiarios esté constituido por haberes previsionales cuyos importes brutos, en conjunto, no superen mensualmente el monto que establezca la ley Impositiva (\$5.000). | 64,59 | 95,59 |
| Los ex combatientes de Malvinas o sus derechohabientes que sean propietarios de vivienda única y destinada a uso familiar, cuya valuación no supere \$140.848. El límite de valuación no se aplica en el caso de ex soldados conscriptos y civiles. No pueden | 0,37 | 0,55 |

| | | |
|---|----------|----------|
| acceder los condenados por crímenes de lesa humanidad. | | |
| Los inmuebles que hayan sido la última vivienda de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de Sin dato diciembre de 1983, mientras que mantengan la titularidad dominial de los mismos sus derechohabientes comprendidos en el beneficio establecido en la ley nacional 24.411 y modificatorias. | Sin dato | Sin dato |
| Los titulares de dominio comprendidos en las leyes nacionales 24.023 y 25.914 y sus modificatorias, que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de esa única vivienda y la misma encuentre destinada a uso familiar, cuya valuación fiscal no supere \$140.848. | Sin dato | Sin dato |
| Energía eólica: Los inmuebles o parte de los mismos destinados a la instalación de equipos de transformación de energías renovables en eléctrica por 10 años. | Sin dato | Sin dato |
| Inmuebles habilitados por autoridad competente para el desarrollo de actividades teatrales. | Sin dato | Sin dato |
| Productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80 % (Desastre agropecuario), ley 0,20 10.390. Exentos del Inmobiliario Rural. | 0,20 | |
| Productores agropecuarios del Sudoeste, alcanzados por la exención establecida en la ley Impositiva 2012 y 2013. | 30,10 | 33,86 |

| | | |
|--|----------|----------|
| Condonación de las deudas por transmisiones de inmuebles realizadas en el marco de planes de regularizaciones dominial de interés social en los que intervenga la Escribanía General de Gobierno. | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión Social Para Abogados. | Sin dato | Sin dato |
| Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires. La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos. | Sin dato | Sin dato |
| Biocombustibles (ley 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la ley 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (ley 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (ley 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un Periodo de 6 años y 3 años respectivamente. | Sin dato | Sin dato |
| Régimen de Promoción de la Industria del Software (ley 13.649). La exención será de hasta un 100 por ciento. | Sin dato | Sin dato |
| Los regímenes promocionales de las leyes 12.322 y 12.323 prevén exenciones del 50 % del Impuesto Inmobiliario para los | Sin dato | Sin dato |

| | | |
|--|--------|--------|
| sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el CORFO Patagones-Villarino, Puán y Tornquist, y del 100 % para el área de secano de Patagones. | | |
| Total | 172,83 | 231,66 |

(e) Estimado,

(p) Proyectado.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

| | | |
|--|----------|----------|
| Los ingresos de las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de Valores originados por los servicios de mercado y caja de valores, servicios de mercado a término y servicios de bolsa de comercio. | 0,53 | 0,64 |
| Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las operaciones sobre obligaciones negociables. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos de las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad a la legislación vigente, que provengan exclusivamente de la realización de prestaciones mutuales a sus asociados, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades que establezca la ley Impositiva, incluidos los provenientes del | 255,34 | 158,48 |

| | | |
|---|----------|----------|
| <p>cobro de cuotas sociales y otras contribuciones voluntarias, que sean realizadas por asociaciones, sociedades civiles y fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, reconocidas por autoridad competente –todas sin fines de lucro-, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuya directa o indirectamente suma alguna de su producto entre asociados o socios.</p> | | |
| <p>Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos; las cooperativas que prestan servicio público telefónico; las cooperativas integradas por las municipalidades y/o vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de agua potable o redes cloacales y/o la prestación del suministro de agua potable o la prestación del servicio de mantenimiento de desagües cloacales, construcción de redes de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de gas natural por redes, prestación de servicios de higiene urbana y la construcción de pavimentos, todo ello dentro del partido al que pertenecen.</p> | 19,28 | 23,37 |
| <p>Los ingresos provenientes de las actividades propias de los buhoneros, fotógrafos y floristas sin local propio y similares en tanto</p> | Sin dato | Sin dato |

| | | |
|---|----------|----------|
| se encuentren registrados en la respectiva municipalidad y abonen la sisa correspondiente. | | |
| Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión abiertas. | 23,64 | 28,65 |
| Televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados. | 164,41 | 122,62 |
| Las cooperativas de trabajo, cuando la actividad que realicen se encuentre prevista en el estatuto y sean conducentes al objeto social, y los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos gravados de las personas discapacitadas, hasta \$ 64.800. | Sin dato | Sin dato |
| Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por la prestación de 229,69 servicios de enseñanza. | 229,69 | 253,12 |
| Los ingresos provenientes de la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, incluso en soporte electrónico, informático o digital, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etcétera) | 95,82 | 117,25 |
| Los ingresos de Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día de acuerdo a lo normado en la ley 10.592. | Sin dato | Sin dato |

| | | |
|---|----------|----------|
| Las congregaciones religiosas reconocidas oficialmente y los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica conforme a los términos de la ley 24.483. | Sin dato | Sin dato |
| Los empleadores que incorporen personas con discapacidades podrán imputar el equivalente al 50 % de las remuneraciones nominales que éstos perciban, como pago a cuenta del impuesto. En ningún caso sobrepasará el impuesto determinado para el período ni originará saldos a favor del contribuyente. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos correspondientes al propietario por la locación de hasta 1 propiedad siempre que no superen los \$4.500 mensuales o \$54.000 anuales, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio. | Sin dato | Sin dato |
| Venta de inmuebles efectuadas después de 2 años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio, el plazo no es exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso. Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos de las farmacias | Sin dato | Sin dato |

| | | |
|--|--------|--------|
| <p>pertenecientes a obras sociales, entidades mutuales y/o gremiales, que se encuentren constituidas y funcionen de acuerdo a los requisitos establecidos en la legislación específica vigente.</p> | | |
| <p>Actividades primarias, excepto cereales y carnes, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia no supere los \$60.000.000, exentos (General 1 %).</p> | 84,18 | |
| <p>Actividades primarias, excepto cereales y carnes, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia no supere los \$ 20.000.000, exentos (General 1,5 %).</p> | | 106,95 |
| <p>Actividades primarias, excepto cereales y carnes, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia se encuentre entre \$ 20.000.000 y \$ 60.000.000, alícuota 1 % (General 1,5 %).</p> | | 15,28 |
| <p>Actividades industriales cuando las mismas</p> | 411,27 | |

| | | |
|--|--------|--------|
| <p>se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los \$60.000.000, exentos (General 1 %).</p> | | |
| <p>Actividades industriales cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia no supere los \$ 20.000.000, exentos, General 1,5%</p> | | 450,42 |
| <p>Actividades industriales cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia se encuentre entre \$ 20.000.000 y \$ 60.000.000, alícuota 1% (General 1,5%)</p> | | 98,67 |
| <p>Actividades que tienen alícuota reducida: a) Concesionarias por venta de autos nuevos, b) Concesionarias por venta de autos usados</p> | 465,56 | 664,97 |
| <p>Actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período</p> | 753,84 | |

| | | |
|--|--------|----------|
| fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los \$30.000.000, alícuota 3% (General 4,5%). | | |
| Actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista. cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el periodo fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, se encuentre entre \$ 1.000.000 y \$40.000.000, alícuota 3,5% (General 5%) | 587,60 | 1.424,34 |
| Actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el periodo fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere el \$1.000.000, alícuota 3% (General 5%). | 133,94 | 133,94 |
| Actividades de prestación de servicios cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el periodo fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia no supere los \$30.000.000, alícuota 3,5% (General 4,5%). | | 503,38 |
| Actividades de prestación de servicios cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el periodo fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad | | 488,07 |

| | | |
|--|----------|----------|
| dentro o fuera de la Provincia no supere los \$30.000.000, alícuota 4% (General | | |
| Alícuota reducida de 1,5% para las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios (General de servicios 3,5%), así como también para el servicio de saneamiento público cuando sean prestadas a los municipios por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios. | 61,37 | 72,23 |
| La producción de filmes y videocintas, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el periodo fiscal anterior no supere los \$60.000.000, alícuota 0, General 3,5% | 5,84 | 7,08 |
| Los ingresos obtenidos por sujetos radicados en la zona franca, provenientes de actividades efectivamente realizadas en dicho ámbito territorial | Sin dato | Sin dato |
| Los productores teatrales por los ingresos provenientes de la venta de localidades. | 1,94 | 2,19 |
| Las personas físicas que desempeñen actividades teatrales y artísticas cuando los ingresos anuales no superen \$18.000. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (ley 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto | 184,00 | 223,00 |
| Promoción Industrial (ley 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un período de 6 años y 3 años, | Sin dato | Sin dato |

| | | |
|--|----------|----------|
| respectivamente. | | |
| Los ingresos provenientes de las operaciones y/o servicios realizados entre las cooperativas y sus asociados en el cumplimiento de su objeto social | Sin dato | Sin dato |
| Fundaciones y demás entidades que no se distribuyan suma alguna de su producido entre asociados o socios que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal | Sin dato | Sin dato |
| Cooperativas de provisión minorista ley 10.345. quedan contempladas dentro de esta exención, aquellas cooperativas que asuman por propia cuenta la adquisición de elementos de consumo alimentario y de limpieza a nivel mayorista, directamente de los centros de producción, para ser distribuidos entre sus asociados quienes lo utilizarán para el desenvolvimiento de sus propias bocas de expendio y realicen toda la actividad inherente a la explotación integral de la misma. | Sin dato | Sin dato |
| Las actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). | Sin dato | Sin dato |
| Biocombustibles (ley 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la ley 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al Proyecto promovido. | Sin dato | Sin dato |

| | | |
|--|----------|----------|
| Régimen de Promoción de la Industria del Software (ley 13.649). La exención será de hasta el 100%. | Sin dato | Sin dato |
| Los regímenes promocionales de las leyes 12.322 y 12.323 prevén exenciones del 50% del impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el CORFO Patagones- Villarino, Puán y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagon | Sin dato | Sin dato |
| Programa Provincial de apoyo a jóvenes empresarios (ley 14.029). Exención del pago a las empresas PyME que tengan menos de 4 años de vida y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre 18 y 35 años de edad. El plazo de exención durará 2 años, prorrogables por otros dos. | Sin dato | Sin dato |
| Total | 3.981,63 | 4.581,99 |

(e) Estimado

(p) Proyectado

IMPUESTO DE SELLOS

Las instituciones religiosas reconocidas por autoridad competente, las cooperadoras, asociaciones de bomberos voluntarios y consorcios vecinales de fomento.

Las cooperativas de consumo y trabajo por los actos de constitución de sociedades y por sus aumentos de capital.

Las cooperativas de vivienda, así como los actos por los que se constituyan dichas sociedades y por sus aumentos de capital.

Los actos constitutivos de las asociaciones mutualistas y de las entidades de bien público, incluso fundaciones.

Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos y las cooperativas que presten los siguientes servicios: a) Público telefónico; b) Suministro de agua potable; c) Gas por redes; y d) De mantenimiento de desagües cloacales.

Las Obras Sociales encuadradas en las leyes nacionales 23.660 y 23.661.

Las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales.

Los contratos de compraventa de inmuebles que se otorguen de acuerdo con los regímenes de fomento agrario nacionales y provinciales, comprendidos en las leyes de transformación agraria, colonización o arrendamiento y aparcerías rurales.

Contratos de prenda agraria que garanticen préstamos de o para la compra de semillas, acordados a los agricultores de la Provincia.

Operaciones de Crédito Rural de Habilitación, afianzadas con garantías personales o reales, que realice el Banco de la provincia de Buenos Aires.

Contratos que realicen los productores agropecuarios con destino a la adquisición y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, alambrados, molinos y aguadas.

Usuras pupilares.

Adelantos entre Bancos, con o sin caución; los créditos en moneda argentina concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por Bancos para financiar operaciones de importación y exportación.

Las operaciones de préstamos, a corto plazo entre bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina

Préstamos o anticipos a los empleados públicos, jubilados y pensionados, que acuerden bancos o instituciones oficiales.

Documentación otorgada por sociedades mutuales formadas entre empleados, jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, Provincial Y municipal.

Los contratos de trabajo para el personal en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a que se refiere la ley de Contrato de Trabajo.

Giros, cheques y valores postales; como asimismo las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley 21.526.

Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de hipoteca para la compra, construcción o ampliación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y cuyo monto no supere la suma de \$105.636 y los que instrumenten la adquisición de lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación Permanente, cuyo monto no supere la suma de \$52.818.

Compraventa de inmuebles, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal o el precio de la operación, el que fuera mayor, no supere la suma de \$52.858.

Las escrituras traslativas del dominio de inmuebles cuando se trate de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de

la operación, no supere la suma de \$105.636 0.000 o, cuando se trate de lote o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de \$52.818.

Los boletos de compraventa de terrenos sujetos al régimen de la ley Nacional 14.005 y ley provincial 4.564 y los boletos de compraventa de terrenos adquiridos en 100 o más cuotas.

Las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, en las cuales el producido de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna del mismo entre asociados y socios, siempre que cumplan las siguientes actividades: salud pública, beneficencia y asistencia social gratuita; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas.

Los contratos de cesión de derechos de propiedad intelectual, los contratos de edición y los contratos de traducción de libros.

Los contratos de impresión de libros, celebrados entre las empresas gráficas argentinas y las empresas editoras argentinas

Los contratos de venta de papel para libros.

Los contratos de venta de libros, aunque el precio se difiera en cuanto a su percepción, siempre que dichos contratos los celebren como vendedoras las empresas editoras argentinas.

Los actos de constitución de sociedades para la administración y explotación de servicios estatales que se privaticen, cuando sean formalizados por los empleados y/u operarios de aquellas.

Los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país, que realicen las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de las Leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias.

Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, cuando reúnan los siguientes requisitos: a) Sean inmuebles edificados, cuyo avalúo fiscal total no supere la suma que fije la ley Impositiva (\$30 000) para inmuebles de uso familiar. b) Sean inmuebles destinados exclusivamente a vivienda familiar permanente. c) El beneficiario no sea titular de otro bien inmueble. d) No superar los ingresos mensuales del peticionante, al momento de solicitar el beneficio, el monto de

4 sueldos correspondientes a la categoría 4 de la Administración Pública Provincial, según Ley 10.430.

La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley 24.441.

Los instrumentos de transferencias de vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el decreto Ley 6.582/58, ratificado por Ley 14.467.

Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 5º de la Ley 25.248, cuando el tomador lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción.

Los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de Sociedades de Garantía Recíproca en el marco de lo establecido en el artículo 71º de la Ley 24.467.

Los actos y contratos por los que se instrumente la transferencia del dominio de vehículos automotores comprendidos en el Capítulo III de la Ley 13.010 y aquellos referidos a unidades que por la antigüedad del modelo-año no se encuentren alcanzadas por el Impuesto a los Automotores.

Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$105.636, se aplica una alícuota cero (General 1 0%).

Operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.

Actos jurídicos relacionados con actividades de implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y la cosecha de los mismo, incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, la industrialización de la madera, cuando los conjuntos de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o foresto-industrial integrado.

Contratos de locación de obras y de servicios que tengan por objeto la construcción de una nueva planta industrial o la ampliación de una existente en la Provincia; contratos de suministro de energía eléctrica y gas con esa misma finalidad y contratos de seguro que cubran riesgos relacionados con igual objeto.

Los sujetos radicados en las zonas francas de la Provincia, siempre que los actos, contratos u operaciones en que intervengan, tengan efectos exclusivamente en dichos territorios y su objeto se vincule directamente con el ejercicio de su actividad

(sujetos radicados son los concesionarios de las zonas francas y los usuarios que hayan celebrado el contrato de admisión).

Instrumentación de actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.

Fundaciones y demás entidades que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal.

Constitución, cancelación e inscripción de hipotecas que garanticen préstamos otorgados mediante Cédulas Hipotecarias Rurales, emitidas por el Banco Nación Argentina.

Los regímenes promocionales de las Leyes 12.322 y 12.323 prevén exenciones del 50% en los actos, contratos y operaciones celebrados, en la parte correspondiente al beneficiario, por los sectores agropecuario, industrial, comercial y de prestación de servicios situados en el CORFO Patagones-Villarino, Puán y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones.

Biocombustibles (Ley 13.719). Todos aquellos actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, también aquellos involucrados en la construcción de la planta.

Promoción Industrial (Ley 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según el Plan de Desarrollo Industrial. Alcanzará:

- 1) En el periodo de construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas, a los contratos de: a) Locación de obras o servicios; b) Suministro de energía eléctrica y gas; c) Seguros que cubran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones industriales. La exención alcanzará a ambas partes contratantes.
- 2) A los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el periodo de la promoción otorgada. Alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto.

Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley 13.649). En todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4º de la Ley 25.922.

Los actos de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específicos de las funciones propias previstas en los artículos 5º y 23º de la Ley 23.551.

La exención es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial.
Ley 13.758.

Letras y pagarés hipotecarios, como parte del precio de un contrato de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, del cual resulte la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozaran de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no.

El documento expedido a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como título de propiedad del automotor.

Las transferencias de empresas y las transmisiones de dominio, cuando las mismas se efectúen en concepto de aporte de capital a una sociedad.

Los actos y contratos en los que se instrumenten operaciones de venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país

Los contratos de locación de inmuebles con destino a viviendas en los términos del artículo 1.507 del Código Civil. Para acogerse a los beneficios que otorga la presente ley, la valuación fiscal del inmueble objeto de la locación no podrá superar el monto que fije la ley impositiva anual, 2.011 y 2.012, \$36.000

Los productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% (Desastre agropecuario), Ley 10.390.